

PERGAMINO, Junio 14 de 1988.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA---
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Junio del cte. año, al considerar el Expediente: D-266-87 D.E. eleva Expte. 1-343-87 INTENDENTE MUNICIPAL eleva Proy. de Ord. propiciando derogación del artículo 4º de la Ordenanza N° 789/85 -Tribunal Municipal de Faltas.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza registrada----- bajo el N° 789/85, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 4º- El Juez de Faltas no podrá ejercer su profesión de----- abogado en las localidades que comprende el Departamento Judicial de Pergamino, tampoco podrá ejercer el Comercio, regular actividades políticas, ni desempeñar otro empleo a sueldo Nacional, Provincial o Municipal, excepto la docencia universitaria o secundaria siempre que estas actividades docentes no se cumplan - dentro del horario de atención del Tribunal de Faltas".-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1879/88.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO ZEPPA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE